REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho nuevamente, el recurso extraordinario de revisión incoado por el señor JAVIER PINO BRAVO quien dice actuar en calidad de "*presidente y representante legal del Sindicato de Trabajadores, Empleados y Servidores de la Salud, SINTRAOEMPUH SAN JOSÉ*" y dentro del cual se dictó auto del 03 de octubre de 2022 mediante el cual se declaró inadmisible la demanda.

Concedido el término legal para la subsanación, la parte demandante no hizo ningún pronunciamiento, razón por la cual se procederá en los términos indicados en el inciso 2 del artículo 358 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

RECHAZAR la demanda de revisión de la referencia, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. Por Secretaria proceder al archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
Magistrado